

Con la actuación singular propuesta se pretende la eliminación de infravivienda en la calle Villarreal por un total de 16 viviendas y 9 en localizaciones dispersas, conforme al art. 32, sección 5.º del Convenio Programa firmado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Ecija el 5 de abril de 1994.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como Actuación Singular la adjudicación del grupo de 17 de las 77 viviendas de Promoción Pública en Ecija (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-91/180.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 17 DE LAS 77 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ECIIJA (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/180

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas las familias que estén residiendo de forma permanente en alguna de las infraviviendas del núcleo situado en C/ Villarreal o que residiendo en el mismo y debido a las malas condiciones de habitabilidad, el Excmo. Ayuntamiento los haya realojado de forma provisional.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en el pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de Vivienda.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención global integrada, correspondiente a la anualidad 1996, a los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader II.

Esta Dirección General en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59 de 18.4.95) de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a los Grupos de Acción Local, con programas de Desarrollo Rural acogidos a la Iniciativa Comunitaria Leader II, en el territorio de la Comunidad Autónoma, tiene a bien:

DISPONER

Primero. Los Grupos de Acción Local reconocidos, a los que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59 de 18.4.95) y cuya aprobación y relación nominal recogen los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 4 de octubre de 1995 (BOJA núm. 134 de 21.10.95), recibirán como subvención global integrada, la cantidad de quinientos diecisiete millones de pesetas (517.000.000 ptas.), importe de la anualidad del ejercicio 1996, correspondiente a la participación de la Comunidad Autónoma en la cofinanciación de las distintas medidas previstas en el Programa Regional, de la Iniciativa Comunitaria Leader II, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995.

Segundo. El importe de la referida anualidad de cofinanciación será distribuido entre los Grupos de Acción Local beneficiarios, de acuerdo con los criterios utilizados para la distribución de los Fondos Estructurales procedentes de la U.E. y de la cofinanciación de la Administración Central del Estado Español.

Tercero. La puesta a disposición de los Grupos de Acción Local, de esta subvención global integrada de la cofinanciación autonómica, se adecuará en cuanto a plazos y fechas a lo que se determine, por la Comisión de la Unión Europea, para la transferencia de los Fondos Estructurales.

Cuarto. En el caso de los Grupos de Acción Local que hayan sido aprobados inicialmente en la fase de Adquisición de Capacidades, la transferencia de fondos procedentes de la cofinanciación autonómica, estará sujeta a que superen dicha fase y pasen a la modalidad de Innovación Rural.

Quinto. Las garantías a aportar por los Grupos de Acción Local para la percepción de las Subvenciones, con cargo a la Anualidad 1996 y sucesivas de la cofinanciación autonómica, serán las exigidas para la percepción de los fondos procedentes de la Unión Europea y los de la Administración Estatal, y recogidas en el Convenio para la aplicación de una Subvención Global, con arreglo a la Decisión de la Comisión de la E.U. núm. C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader II, para Andalucía, suscrito o a suscribir entre el Grupo de Acción Local y El Organismo Intermediario para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo componen la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Sexto. El gasto previsto en el artículo primero, se atenderá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01.15.31.01.00.780.00.61A.4 Código de Proyecto 1994/000388 «Fomento de Servicios Mancomunados para el Desarrollo Rural», con crédito de quinientos diecisiete millones de pesetas.

Séptimo. La Subvención, correspondiente a cada Grupo de Acción Local, beneficiario de la Iniciativa Comunitaria Leader II en Andalucía, será transferida a la cuenta bancaria, que a estos efectos el Grupo tenga autorizada, en la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Cuando se produzca la transferencia de la subvención, se informará al Grupo de la cuantía asignada a cada una de las medidas de su Programa.

Octavo. La asignación de la subvención, a la que se refiere la presente Resolución, por parte de los Grupos de Acción Local a proyectos presentados por peticionarios, públicos o privados de su territorio de actuación, se ajustará a lo dispuesto en el Convenio suscrito, al efecto, por el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario y a lo que determina el «Régimen de Ayudas 230/95. España Leader II».

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- El Director General, Cristóbal Huertas Hueso.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se amplía la de 27 de julio de 1994, que regula los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Consejería y sus organismos autónomos.

Por Orden de 27 de julio de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 130, de 16.8.94), se regularon los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Consejería, así como de sus organismos autónomos, entre los que se encuentra el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, hoy adscrito a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Habiéndose evidenciado la omisión en algunos ficheros de campos que realmente aparecen en los mismos, se subsana la referida omisión.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo único: Anteponer el término «Salud», en los ficheros dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, epígrafe B del Anexo a la Orden anteriormente citada, núm. 3.- Prestaciones económicas periódicas (página 10.438) y núm. 5.- Ingreso en Centros (página 10.439), dentro de sus respectivos apartados 6 «Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal, incluidos en el mismo».

Sevilla, 18 de marzo de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales
en funciones

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica ampliación de acreditación de centro de atención a drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la ampliación de acreditación de Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro al que se le ha ampliado la acreditación y que figura en el anexo.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo Centro: Desintoxicación en régimen de internado.
Entidad: Asociación Arco Iris.

Dirección: Prado de S.^a María, Hornachuelos, Córdoba.

Fecha última acreditación: 28 de octubre de 1993.

Fecha de ampliación de acreditación: 7 de marzo de 1996.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, del Comisionado para la Droga, por la que se hace pública la Cláusula Adicional Segunda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Tarifa para el funcionamiento de un Centro de Atención a las Drogodependencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1996, en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Comisionado ha resuelto hacer público la firma de una Cláusula Adicional al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Tarifa, como desarrollo del Convenio de Cooperación para la puesta en funcionamiento de un Centro de Atención a Drogodependientes, firmado en fecha 14 de junio de 1995, para lo que esta Consejería aportará la cantidad de 87.500.000 ptas. para el período de 1996.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Comisionado, José M. Rodríguez López.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, del Comisionado para la Droga, por la que se hace pública la Cláusula Adicional Cuarta al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Los Palacios-Villafranca para el funcionamiento de un Centro de Atención a las Drogodependencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1996, en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la